



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de febrero de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 06-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, Oficio N° 0091-2026-UNCA-VPA, de fecha 11 de febrero de 2026, Informe Legal N° 025-2026-UNCA-OAJ/CASCH, de fecha 11 de febrero de 2026, Informe N° 025-2026-OPP-UNCA, de fecha 11 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 028-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 10 de febrero de 2026, Oficio N° 026-2026-VPA-UNCA/DBU, de fecha 10 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, con Oficio N° 0091-2026-UNCA-VPA, de fecha 11 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico de la UNCA, eleva la propuesta de modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación, presentada por la Dirección de Bienestar Universitario, y solicita su aprobación por la Comisión Organizadora, propuesta que cuenta con opinión técnica favorable de las oficinas Gestión de la Calidad, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 131 de la Ley Universitaria; Ley 30220, señala que: *La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas (...);*

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 06-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la actualización del Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Bienestar Universitario y Funcionario responsable de actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Ysabel Emperatriz Risoo Luján
SECRETARIA GENERAL



**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DEPORTIVO DE FORMACIÓN-
RECREACIÓN”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2026-CO-UNCA, de
fecha 13 de febrero del 2026

**FEBRERO - 2026
HUAMACHUCO**

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	2 de 16

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN (e)

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUANACHUCO Mg. Deyci Cecilia Crespín Serín DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUANACHUCO Dr. Rigo Félix Requena Flores VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUANACHUCO Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez PRESIDENTA
DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	COMISIÓN ORGANIZADORA
14/01/2026	09/02/2026	13/02/2026

	OTRO DOCUMENTO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
		VERSIÓN:	04
		PAGINA:	3 de 16

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: Del Objeto, Ámbito y Base Legal	4
TÍTULO II: DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN	5
CAPITULO II: Del Responsable, Funciones y Principios	5
TÍTULO III: DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS	7
CAPITULO I: Del Programa Deportivo de Formación	7
CAPITULO II: Del Programa Deportivo de Recreación	8
TÍTULO IV: DE LOS PARTICIPANTES	9
CAPITULO I: De los Participantes	9
TÍTULO V: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES	10
CAPITULO I: De los Derechos y Deberes de los Participantes	10
CAPITULO II: De las Infracciones y Sanciones	11
TÍTULO VI: DE LOS ESTÍMULOS	13
CAPITULO I: De los Estímulos y Tipos de Estímulos	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	13
Disposición Complementaria Transitoria	13
Disposición Complementaria Final	13
Disposición Complementaria Derogatoria	13
CONTROL DE CAMBIOS	14





OTRO DOCUMENTO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN

CÓDIGO:	PBU-OD-07
FECHA:	Febrero 2026
VERSIÓN:	04
PAGINA:	4 de 16

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, normar los procedimientos del Servicio Deportivo en lo que respecta al Programa Deportivo de Formación-Recreación que se brinda a los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del Especialista de Servicios Deportivos y de aplicación para todos los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la UNCA.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal y sus modificatorias, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
3. Ley N° 28044. Ley General de Educación.
4. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
5. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
6. Ley N° 29756, Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
7. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
8. Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
9. Decreto Supremo N°003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte.
10. Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU. Política Nacional de la Juventud.
11. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatorias.
12. Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
13. Resolución del Consejo Directivo N.º 0005-2026-SUNEDU-CD
14. Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
15. Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado por resolución del Consejo directivo N° 026-2023- SUNEDU/CD

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	5 de 16

16. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
17. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
18. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría
19. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
20. Política de Bienestar Universitario Nacional de la Universidad Ciro Alegría.
21. Reglamento de Bienestar Universitario Nacional de la Universidad Ciro Alegría.

TÍTULO II

DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN

CAPITULO I

DEL RESPONSABLE, FUNCIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 4. El Programa Deportivo de Formación y Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) será coordinado por un Especialista deportivo, con una experiencia mínima de dos (2) años en el área. Dicho Programa tendrá por objeto promover la práctica del deporte y la actividad física en el ámbito universitario, mediante la implementación de actividades y talleres orientados prioritariamente a los estudiantes, contribuyendo a su formación integral, al fortalecimiento de valores, al trabajo en equipo, al desarrollo de las relaciones interpersonales y a su integración al entorno universitario.

Artículo 5. El Programa Deportivo de Formación-Recreación depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 6. Son funciones del responsable del programa:

1. Planificar, dirigir, coordinar, promover e implementar estrategias orientadas al desarrollo de las prácticas deportivas, en el marco de una concepción de educación superior integral, como medio para la preservación del bienestar biofísico y mental de la comunidad universitaria.
2. Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Programa Deportivo de Formación–Recreación, asegurando su adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma anual de actividades y/o competencias deportivas internas y externas, precisando las modalidades deportivas, duración, instalaciones, infraestructura requerida y fechas programadas.
4. Implementar y desarrollar disciplinas deportivas en sus distintas categorías, orientadas a la participación y formación de los estudiantes.
5. Aplicar metodologías de enseñanza teórico-prácticas del deporte que promuevan la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades para estudiantes mujeres y

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	6 de 16

hombres, con enfoque de atención a la diversidad, considerando a personas con discapacidad y distintos contextos socioculturales.

6. Planificar, organizar, monitorear y evaluar campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas y actividades deportivas y recreativas, en coordinación con la Dirección de las Escuelas Profesionales.
7. Promover y fomentar la participación de los estudiantes en eventos y actividades deportivas de carácter institucional, local, regional, nacional e internacional.
8. Elaborar, coordinar y supervisar la ejecución de campeonatos deportivos organizados por la Universidad, en el marco de un calendario anual de eventos a nivel de las Escuelas Profesionales.
9. Velar por la preparación integral de los deportistas representativos de la Universidad, mediante la planificación, ejecución y seguimiento de los planes de entrenamiento correspondientes a cada disciplina deportiva.
10. Supervisar el uso adecuado de los ambientes deportivos y coordinar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación.
11. Llevar el control patrimonial, registro y custodia de los equipos, materiales y útiles asignados al Programa Deportivo de Formación-Recreación.
12. Promover entre los estudiantes el hábito permanente de la práctica deportiva y la actividad física como parte de un estilo de vida saludable.
13. Monitorear y evaluar el cumplimiento y desarrollo del cronograma deportivo institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
14. Otras que le asigne el Director de Bienestar Universitario.

Artículo 7. Son principios del Programa Deportivo de Formación-Recreación

- 1. Participación e inclusión:** garantiza la participación activa y equitativa de los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad, mujeres y hombres, incorporando un enfoque de atención a la diversidad que asegure condiciones de inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades en todas las actividades deportivas programadas.
- 2. Compromiso institucional:** promueve la corresponsabilidad y el compromiso activo de los integrantes de la comunidad universitaria con los programas deportivos de formación-recreación, fortaleciendo la identidad institucional, el sentido de pertenencia y la integración a la vida universitaria.
- 3. Responsabilidad, Puntualidad y Juego Limpio (Fair Play):** Fomenta la responsabilidad y la puntualidad como valores esenciales para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, así como la práctica del juego limpio (Fair Play),

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	7 de 16

propiciando un entorno de respeto, convivencia armónica y desarrollo ético, intrapersonal e interpersonal.

4. **Universalidad:** asegura el acceso a las actividades deportivas formativas y recreativas sin discriminación alguna, garantizando la participación de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, condición física u otras características personales.
5. **Motivación y bienestar:** orienta el desarrollo de actividades deportivas formativas y recreativas atractivas, variadas, dinámicas y equilibradas, destinadas a fortalecer la motivación, el bienestar integral y la adherencia a la práctica regular de la actividad física dentro del proceso de formación universitaria.
6. **Reflexión y aprendizaje significativo:** incorpora la reflexión, el análisis y la observación como componentes metodológicos del proceso formativo-recreativo, asegurando una enseñanza significativa que contribuya al desarrollo integral de los participantes en cada disciplina deportiva.

TÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN

Artículo 8. El Programa Deportivo de Formación comprende el conjunto de actividades orientadas a la formación, desarrollo, fortalecimiento y adquisición de habilidades y capacidades específicas propias de las distintas disciplinas deportivas y/o talleres programados. Asimismo, tiene por finalidad contribuir a la formación personal y profesional de los estudiantes, promoviendo la práctica de valores, el trabajo en equipo, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y su adecuada adaptación al entorno universitario.

Artículo 9. El Programa Deportivo de Formación contempla talleres deportivos formativos en diversas disciplinas, orientados a la adquisición y fortalecimiento de competencias físicas, técnicas y socioemocionales, contribuyendo a la formación personal y profesional de los estudiantes, mediante el desarrollo de capacidades físicas básicas, habilidades técnicas, comprensión táctica y estratégica del deporte, así como el fortalecimiento de habilidades blandas y valores.

Artículo 10. El Programa Deportivo de Formación comprende la implementación de talleres deportivos individuales y colectivos, orientados al desarrollo, fortalecimiento y/o

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	8 de 16

adquisición de habilidades y capacidades específicas propias de cada disciplina deportiva. Dichos talleres comprenden, entre otros, las siguientes disciplinas: fútbol, atletismo y ciclismo, pudiendo incorporarse otras disciplinas de acuerdo con las necesidades institucionales, la disponibilidad de recursos y la demanda de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Formación garantizan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades de los estudiantes mujeres y hombres, incorporando un enfoque de atención a la diversidad que considera a las personas con discapacidad y a quienes provienen de distintos contextos socioculturales. La difusión de los talleres y/o actividades se realiza a través del portal web institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (www.unca.edu.pe) y de los demás medios de comunicación institucionales.

Artículo 12. La inscripción para la participación en las diferentes disciplinas deportivas del Programa Deportivo de Formación se rige por lo establecido en las bases de cada taller, las cuales precisan los requisitos, condiciones y procedimientos correspondientes.

Artículo 13. A través de los talleres del Programa Deportivo de Formación se realiza la identificación y captación de talentos deportivos en disciplinas como fútbol, atletismo y ciclismo, con la finalidad de contribuir al PRODAC (Programa Deportivo de Alta Competencia) de la Universidad Nacional Ciro Alegría. El proceso de captación de talentos se sustenta en la aplicación de instrumentos de observación, seguimiento y evaluación del rendimiento y aprendizaje en la disciplina deportiva correspondiente, los cuales se detallan en las bases de cada taller.

Artículo 14. Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Formación se desarrollan en los ambientes deportivos de la Universidad Nacional Ciro Alegría o en aquellos espacios designados mediante convenios institucionales.

Artículo 15. El egresado o graduado de la UNCA que desee participar en las actividades del Programa Deportivo de Formación debe adjuntar, al momento de su inscripción, la constancia de egresado o grado de bachiller correspondiente.

Artículo 16. Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Formación tienen carácter extracurricular; en tal sentido, los horarios de desarrollo se coordinan con la Dirección del Departamento Académico correspondiente al inicio de cada semestre académico.

CAPITULO II

	OTRO DOCUMENTO		CÓDIGO:	PBU-OD-07
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN		FECHA:	Febrero 2026
			VERSION:	04
			PAGINA:	9 de 16

DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE RECREACIÓN

Artículo 17. El Programa Deportivo de Recreación comprende el conjunto de actividades orientadas a promover el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes, fortalecer habilidades deportivas básicas y generar espacios de integración, convivencia y adaptación a la vida universitaria, contribuyendo al bienestar físico, mental y social de la comunidad universitaria.

Artículo 18. El Programa Deportivo de Recreación comprende talleres y/o actividades en sus distintas disciplinas, orientados a fomentar la práctica de la actividad física desde un enfoque lúdico y recreativo, promoviendo el mantenimiento de la salud y el bienestar integral, el uso adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de habilidades deportivas básicas. Asimismo, contribuye al desarrollo de habilidades blandas tales como la comunicación intra e interpersonal, el liderazgo, la flexibilidad frente a los cambios propios de la actividad deportiva, la tolerancia al estrés, la motivación, el trabajo en equipo y la práctica de valores entre los participantes, favoreciendo la convivencia, la integración y el desarrollo personal dentro de la comunidad universitaria.

Artículo 19. a través del Programa Deportivo de Recreación, fomenta el desarrollo de actividades deportivas orientadas a la promoción de la salud, la práctica regular de la actividad física y el bienestar integral de la comunidad universitaria, mediante la implementación de talleres de actividad física, maratones, campeonatos y otras actividades recreativas y deportivas que se programen conforme a las necesidades institucionales y a la demanda de los participantes.

Artículo 20. Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Recreación garantizan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades de los estudiantes mujeres y hombres, incorporando un enfoque de atención a la diversidad que considera a las personas con discapacidad y a quienes provienen de distintos contextos socioculturales. La difusión de los talleres y/o actividades se realiza a través del portal web institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría (www.unca.edu.pe) y de los demás medios de comunicación institucionales.

Artículo 21. La inscripción para la participación en las diferentes actividades recreativas programadas en el marco del Programa Deportivo de Recreación se rige por lo establecido en las bases de cada disciplina deportiva, ya sean actividades individuales, masivas o por equipos.

Artículo 22. A través de los programas y/o actividades del Programa Deportivo de Recreación se realiza la identificación de talentos deportivos en disciplinas como fútbol,

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	10 de 16

atletismo y ciclismo, con la finalidad de contribuir al PRODAC (Programa Deportivo de Alta Competencia) de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 23. A Los programas y/o actividades del Programa Deportivo de Recreación se desarrollan en los ambientes de la Universidad Nacional Ciro Alegría o en aquellos espacios designados mediante convenios institucionales.

Artículo 24. Las actividades deportivas y recreativas que conforman el Programa Deportivo de Recreación tienen carácter extracurricular; en consecuencia, los horarios de desarrollo se coordinan con la Dirección del Departamento Académico correspondiente al inicio de cada semestre académico.



TÍTULO IV DE LOS PARTICIPANTES

CAPITULO I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 25. Los estudiantes universitarios de pregrado que deseen participar en las actividades del Programa Deportivo de Formación–Recreación deben contar con matrícula vigente en el semestre académico correspondiente y encontrarse debidamente inscritos en la actividad deportiva de su interés, conforme a lo establecido en el presente reglamento y en las bases respectivas.

Artículo 26. El egresado o graduado de la UNCA que desee participar en las actividades del Programa Deportivo de Recreación debe adjuntar, al momento de su inscripción, la constancia de egresado o grado de bachiller correspondiente.

TÍTULO V DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

CAPITULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 27. Son derechos de los participantes del Programa Deportivo de Formación-Recreación:

1. Acceder, conforme a la normativa institucional vigente, a las instalaciones deportivas de la UNCA y a aquellas disponibles mediante convenios institucionales.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
		VERSIÓN:	04
		PAGINA:	11 de 16

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN

2. Ser incluidos, sin discriminación alguna, en el desarrollo y la práctica de las actividades deportivas programadas.
3. Elegir libremente la modalidad deportiva de su preferencia, ya sea de formación o de recreación, de acuerdo con la oferta disponible.
4. Recibir un trato digno, respetuoso e igualitario por parte de los responsables del programa y de los demás participantes.
5. Solicitar y obtener, a petición expresa del interesado, constancia o documento acreditativo de asistencia a los talleres y/o de participación en eventos deportivos.
6. Recibir atención médica oportuna, de conformidad con los protocolos institucionales y las condiciones establecidas para cada actividad.

Artículo 28. Son deberes de los participantes:

1. Cumplir las normas establecidas en las bases de las actividades y/o eventos deportivos en los que participe, así como las disposiciones del presente reglamento.
2. Cuidar y preservar la infraestructura deportiva, los equipos, materiales e indumentaria deportiva utilizados tanto en las actividades regulares como en la representación de la UNCA en campeonatos locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Colaborar activamente en la organización y desarrollo de las actividades y eventos deportivos, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos.
4. Representar a la UNCA en los eventos deportivos locales, regionales, nacionales e internacionales con responsabilidad, ética, respeto y el nivel adecuado de preparación físico-técnica, orientado al logro de los objetivos institucionales.
5. Asistir a los entrenamientos deportivos con la indumentaria adecuada, conforme a las exigencias del trabajo planificado.
6. Participar en las actividades deportivas con respeto, responsabilidad, disciplina y actitud adecuada.
7. Cumplir el Reglamento Académico vigente y mantener una conducta acorde con el Código Ético Deportivo, en sus relaciones con organizadores, árbitros y demás participantes de las actividades deportivas.
8. Respetar los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a los entrenamientos, actividades y eventos deportivos correspondientes a la disciplina en la que participa.
9. Mantener una conducta ejemplar dentro de las instalaciones de la UNCA y durante el desarrollo de entrenamientos, competencias y demás actividades deportivas.
10. Atender y cumplir las indicaciones del especialista deportivo responsable de la disciplina en la que participa.
11. Mantener matrícula vigente en el semestre académico correspondiente, cuando se trate de estudiantes.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	12 de 16

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29. Las infracciones en las que incurrir todo participante del Programa Deportivo de Formación–Recreación, se clasifican en:

1. Falta leve.
2. Falta grave
3. Falta muy grave

Artículo 30. Constituyen faltas leves aquellas conductas que afectan de manera mínima el normal desarrollo de las actividades del Programa Deportivo de Formación–Recreación. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Desconocer o desobedecer de manera leve la autoridad de la persona responsable de dirigir los talleres o actividades deportivas.
2. Incurrir de forma reiterada en impuntualidad o inasistencia injustificada a talleres, entrenamientos, ensayos o presentaciones a las que el participante se haya comprometido; alcanzando un treinta por ciento (30 %) de inasistencias.
3. Hacer uso inadecuado de las instalaciones, equipos o materiales deportivos, sin que se genere daño significativo.
4. Cualquier otra conducta de naturaleza similar que, a criterio debidamente motivado de la autoridad competente, sea calificada como falta leve.

Artículo 31. Constituyen faltas graves aquellas conductas que afectan de manera significativa el normal desarrollo de las actividades del Programa Deportivo de Formación–Recreación. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Desconocer o desobedecer la autoridad de la persona responsable de dirigir los talleres o actividades deportivas, habiendo sido previamente amonestado por el mismo motivo.
2. Incurrir de forma reiterada en impuntualidad o inasistencia injustificada a los talleres, entrenamientos, ensayos o presentaciones a las que el participante se haya comprometido, habiendo sido previamente amonestado por el mismo motivo y acumulando más del treinta por ciento (30 %) de inasistencias.
3. Atentar contra el vestuario, instrumentos, equipos y/o implementos de los servicios deportivos formativos y recreativos, ocasionando deterioro o riesgo de daño a los bienes institucionales, genera adicionalmente la obligación de reparación, reposición o resarcimiento por los daños ocasionados a la infraestructura, equipos o materiales deportivos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	13 de 16

Artículo 32. Constituyen faltas muy graves aquellas conductas que vulneran de manera grave las disposiciones del presente reglamento, afectan la integridad de las personas o perjudican significativamente el normal desarrollo de las actividades del Programa Deportivo de Formación-Recreación. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Desconocer o desobedecer la autoridad de la persona responsable de dirigir los talleres o actividades deportivas, habiendo sido suspendido en dos (2) oportunidades anteriores por el mismo motivo.
2. Atentar contra la integridad física y/o moral de cualquier integrante de los talleres o actividades de los servicios deportivos formativos y recreativos.
3. Presentarse a realizar actividades deportivas en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes y/o sustancias alucinógenas.
4. Transgredir de manera reiterada el presente reglamento, habiendo sido previamente amonestado y suspendido en dos (2) oportunidades, ya sea de forma verbal o escrita.

Artículo 33. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por los participantes del Programa Deportivo de Formación-Recreación dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

1. **Amonestación:** Aplicable a faltas leves. Consiste en un llamado de atención verbal o escrito.
2. **Suspensión:** Aplicable a faltas graves. Consiste en la suspensión temporal, por un período de una (1) a tres (3) semanas, incluye inhabilitación temporal para representar a la UNCA en eventos deportivos institucionales, locales, regionales, nacionales o internacionales y la pérdida temporal de beneficios deportivos otorgados por la UNCA.
3. **Separación:** Aplicable a faltas muy graves. Consiste en la separación definitiva del Programa Deportivo de Formación.

Artículo 34. El especialista deportivo es responsable de emitir el informe técnico correspondiente sobre los hechos ocurridos y la sanción aplicable según el tipo de falta cometida por el participante. Dicho informe será elevado a la Dirección de Bienestar Universitario para la evaluación y ejecución de la sanción que corresponda.

Artículo 35. Las sanciones por faltas graves y muy graves se imponen previo cumplimiento del siguiente procedimiento, garantizando el derecho de defensa y el debido proceso:

1. El especialista de los servicios deportivos emite un informe dirigido a la Dirección de Bienestar Universitario, en el que se describen los hechos, se tipifica la falta y se propone la sanción correspondiente. Dicho informe debe ser presentado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	14 de 16

- La Dirección de Bienestar Universitario, una vez recibido el informe, lo notifica al participante presuntamente infractor, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendario para presentar sus descargos.
- Vencido el plazo señalado, con o sin la presentación de descargos, la Dirección de Bienestar Universitario evalúa la documentación y emite la decisión correspondiente, la cual no debe exceder de diez (10) días hábiles contados desde la ocurrencia de los hechos.
- El participante que no se encuentre conforme con la sanción impuesta puede interponer los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

TÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTÍMULOS Y TIPOS DE ESTÍMULOS

Artículo 36. La UNCA otorga estímulos a los participantes del Programa Deportivo de Formación-Recreación, de manera indistinta y/o acumulativa, sin que el orden de enumeración implique necesariamente su aplicación correlativa o sucesiva, como reconocimiento a su desempeño, compromiso, conducta ejemplar y aporte a la representación institucional. Los estímulos que se pueden otorgar son los siguientes:

- Resolución de felicitación escrita, emitida por el Rectorado, a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Diploma de honor, otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 37. La resolución de felicitación y los diplomas de honor se conceden en actos y ceremonias especiales debidamente organizados por la Dirección de Bienestar Universitario, de conformidad con la normativa interna de la UNCA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA. Mientras no se constituyan los órganos de gobierno de la UNCA, la Comisión Organizadora designada por el Ministerio de Educación ejercerá las funciones de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria. Asimismo, el Presidente de la Comisión Organizadora asumirá las funciones

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	FECHA:	Febrero 2026
		VERSIÓN:	04
		PAGINA:	15 de 16

de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. Los procedimientos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario, en el marco de sus competencias, en primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan derogadas todas las normas internas que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-07
		FECHA:	Febrero 2026
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN-RECREACIÓN	VERSIÓN:	04
		PAGINA:	16 de 16

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0474-2021/CO-UNCA	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2021/CO- UNCA y aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 29 de diciembre de 2021	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 330-2022/CO-UNCA	Aprobar la modificación Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 22 de julio de 2022	
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 164-2023/CO-UNCA	Aprobar la modificación Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 08 de marzo de 2023	
04	Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2026/CO-UNCA	Aprobar la modificación Reglamento del Programa Deportivo de Formación-Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: xx de febrero de 2026	